



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 16 de agosto de 2024



**VISTO:**

En sesión extraordinaria de concejo municipal N° 013-2024-MDBSH, y debatidos los siguientes documentos: el oficio N° 173-2024—GG/IVP-SM, la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo y el instituto vial provincial de San Martín, el informe N° 119-2024-MDBSH-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

La opinión legal N° 119-2024-MDBSH-OAJ en el que emite opinión legal favorable para la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo y el instituto vial provincial de San Martín.

Luego del debate, y sustentación por parte del representante del instituto vial provincial San Martín, el Econ. Jhon Dayan Saavedra Coral, Gerente General, y los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 013-2024-MDBSH de fecha 23 de agosto del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo y el instituto vial provincial de San Martín, con la finalidad de regular la coejecucion de la actividad **"construcción de alcantarilla tipo marco, en el tramo EMP.PE-5N – Bello horizonte – alto Polish, en las coordenadas UTM (354971.83; 9278905.45), en la localidad de Bello Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín"**.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo y el instituto vial provincial de San Martín, para lograr los objetivos trazados.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a alcaldía la publicidad de la presente decisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE